PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ACUERDO DEL CIUDADANO SALVADOR MIKEL RIVERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INMOBILIARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 23 fracciones XII, XIII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, en el capítulo Justicia y Estado de Derecho, contempla como uno de sus objetivos el revisar a profundidad la normativa vigente, en particular la estructura, organización y funciones de las instituciones competentes en la materia; así como, mejorar la procuración de justicia a fin de que la sociedad tenga una representación profesional de excelencia en los procedimientos de investigación y persecución criminal.
- III. Que dentro del marco de la modernidad de la Institución de Procuración de Justicia se tiene contemplado en sus programas acercar la misma a la

ciudadanía y mejorar los servicios que presta, a través de sistemas y mecanismos adecuados para ello, garantizando en todo momento los derechos individuales de los ciudadanos.

IV. Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado otorga al Procurador la facultad de establecer, fusionar y suprimir agencias del Ministerio Público y unidades o áreas administrativas de la institución, de conformidad con las necesidades del servicio, mediante acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

V. Que mediante acuerdo de fecha 16 de agosto de 2006, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado del 30 de octubre del mismo año, se creó la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Asuntos Inmobiliarios, con jurisdicción en todo el estado y residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

VI. Que del resultado de las estadísticas, relativas al número de investigaciones ministeriales iniciadas en la Agencia del Ministerio Público de referencia, se advierte que ha tenido una actividad reducida en comparación con otras y que, por lo tanto, mantenerla funcionando implicaría un esfuerzo económico, administrativo y organizacional que podría incidir en el cumplimiento de otros programas. Aunado al mismo hecho que su residencia en la ciudad de Coatzacoalcos implica que la ciudadanía tenga la necesidad de recorrer grandes distancias para la interposición de sus denuncias o querellas, lo que trae consigo molestias y erogaciones económicas innecesarias.

VII. Que con la finalidad de procurar el equilibrio en el reparto y cumplimiento de las responsabilidades encomendadas al Ministerio Público, acorde a las necesidades del servicio, y a fin de aprovechar plenamente los recursos humanos y materiales de la Institución, resulta necesario suprimir la Agencia del Ministerio Público en comento y readscribir a su personal entre las demás agencias del Ministerio Público, dado que ya no se justifica la permanencia que motivó su creación, tomando, desde luego, las medidas necesarias para que no se lesionen los derechos de la población ni se incumpla con la obligación de

procurar justicia con estricta sujeción al mandato constitucional y en beneficio de la sociedad.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O 10/2009

- 1. Se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Asuntos Inmobiliarios creada mediante acuerdo de fecha 16 de agosto de 2006.
- 2. Las investigaciones ministeriales que se encuentren en trámite en la Agencia del Ministerio Público, que se suprime, serán remitidas a la Agencia del Ministerio Público que corresponda de acuerdo al ámbito de competencia territorial, por conducto del Subprocurador Regional de Justicia Zona Sur Coatzacoalcos, para que se continúe con su integración hasta la total determinación de las mismas.
- 3. El titular de la Agencia del Ministerio Público que se suprime, mediante relación detallada, deberá concentrar en la Subprocuraduría Regional las investigaciones ministeriales que a la fecha hubiera iniciado y la demás documentación derivada del ejercicio de sus funciones, en un término máximo de quince días naturales, previo acuerdo respectivo.

Durante dicho término, el titular de la Agencia suprimida no podrá emitir ninguna otra determinación distinta de aquéllas que vayan encaminadas a dar cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo.

4. El personal adscrito a la Agencia del Ministerio Público que se suprime será readscrito entre las agencias del Ministerio Público del estado, sin que se afecten sus percepciones económicas y demás prestaciones laborales.

5. Las cuestiones administrativas derivadas de este acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con la Subprocuraduría Regional Zona Sur Coatzacoalcos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se deroga el Acuerdo número 51/2006 de fecha 16 de agosto de 2006, publicado en la *Gaceta Oficial* del 30 de octubre del mismo año, y demás disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
SALVADOR MIKEL RIVERA
Rúbrica.

Folio 407